



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana (Ausente).

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales (Ausente).

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acetal.: Francisco J. Platero Lázaro.

Secretario acetal.: D. Antonio J. García Alemany (Decreto de la Presidencia nº 012, de 21 de septiembre de 2010).

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- ANTERIOR.- Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los día 9 y 12 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 22 de octubre pasado, dictado por el Departamento 2º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, recaído en las **Diligencias Preliminares nº B-137/12**, abiertas como consecuencia de escrito del Ministerio Fiscal de 1.06.11, en el que se ponen de manifiesto presuntas irregularidades observadas en el Informe de Fiscalización Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicios 2006-2007.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 345/2012, de fecha 24 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla, recaída en los **autos de Juicio Oral nº 55/12**, por resistencia a la autoridad y por daños a bienes de propiedad municipal valorados en 180 euros y resistencia a la autoridad (denunciado: **D. Karim Makhouf El Jorachi**).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 273/2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **P.A. nº 187/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Mohamed Koubaa Salmi** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Medio Ambiente).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 320/12, de fecha 8 de noviembre, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en **P.S.S. / M.C. 14/12 – P.O. 14/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Hassan Mohamedi Mohamed Haddi** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 276/12, de fecha 5 de noviembre de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en **Procedimiento Ordinario nº 8/12**, seguido a instancias de **Populares en Libertad (PPL)** contra Decreto de la Presidencia nº 8, de 26.03.2012, que desestima la inclusión en el Pleno de la Asamblea de la Moción nº 17/11, sobre creación de comisión especial para elaborar una propuesta de desarrollo económico para Melilla.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 145/12, de fecha 6 de noviembre de 2012, dictada por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Melilla, recaída en **autos de J.F. nº 306/11**, relativo a falta de respeto a los agentes de la autoridad, siendo parte denunciante **D. José María López Díaz** y parte denunciada D. Joaquín Márquez Carmona.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto nº 17/12, de fecha 8 de noviembre de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, recaído en **ETJ 2/12 – P.O. nº 7/09**, instado por la mercantil **CORSAN CORVIAN**



CONSTRUCCIÓN,S.A. contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 13 de noviembre de 2012, recaído en **Juicio Verbal nº 230/12**, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Melilla, interpuesto por esta Ciudad Autónoma contra la **Compañía de Seguros Catalana Occidente**, por el que se da por terminado el referido procedimiento, al haber ingresado la Cía. aseguradora en la cuenta corriente de Unicaja de la Ciudad Autónoma, la cantidad de 5.410,96 €, correspondiente a la valoración de los daños causados (estructura metálica y techo de parada COA).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 9 de noviembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº 231/12, de fecha 25-9-12, dictada por el mismo y recaída en **P.O. nº 1/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **HOSMED,S.L.**, por la que se desestima dicho recurso.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 9 de noviembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Auto nº 253/12, de fecha 26-9-12, dictado por el mismo y recaído en **P.S.S./M.C. nº 19/11 – P.O. nº 19/11**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Mimun Haddu Mizzian**, por el que se desestima la adopción de la medida cautelar.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 372/12**, seguido a instancias de **Dª. Ana Mª. Carralero Díaz** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 344/12**, seguido a instancias de **Dª. Aichata Mohamed Bachir** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.



- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y se persone, como parte apelada/apelante, en **autos de P.O. nº 23/11**, seguido a instancias de **D. Julio Liarte Parres**, designando, indistintamente, a los Letrados de los Servicios Jurídicos y a la Procuradora de los Tribunales de Málaga, D^a. Purificación Casquero Salcedo, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y se persone, como parte apelada, en **autos de P.O. nº 2/12**, seguido a instancias de **FRUTAS DÁVILA,S.L.**, designando, indistintamente, a los Letrados de los Servicios Jurídicos y a la Procuradora de los Tribunales de Málaga, D^a. Purificación Casquero Salcedo, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 282/12**, seguido a instancias de **D. Hassan Mohamedi Mohamed Haddi** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en **Diligencias Previas nº 1587/2012**, seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 2, con el fin de reclamar cuanto haya lugar en derecho por el accidente ocurrido el pasado 21-10-2012 (daños a panel informativo y semáforo; contra: Nadir Al-Lal Amar), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno, de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma, en relación con la demanda presentada por **D. Farid Mohamed Mohamedi** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de esta Ciudad, la cual ha originado los **autos de Procedimiento Ordinario nº 13/2012**, con motivo de la desestimación presunta del Recurso de Alzada que presentó en fecha 16 de enero de 2012 contra la Orden de la Consejería de Fomento nº 1635, acuerda el allanamiento a la misma.



**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES**

PUNTO CUARTO.- LICENCIA DE OBRAS A MUEBLES ADI,S.L. PARA CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS EN CTRA. ALFONSO XIII, S/N (URB. ARGENTA).- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Primero: Conceder licencia de obras nº 000132/2012 a MUEBLES ADI,S.L., con CIF B2996174-5, para ejecutar obras consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS** situadas en **CTRA. ALFONSO XIII, S/N, URB. ARGENTA**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el colegio oficial correspondiente.
- **La Licencia de Primera Ocupación quedará condicionada a la finalización de la urbanización del Sector.**

Segundo: En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Tercero: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida, no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones – como aparatos de aire acondicionado – o elementos volumétricos – como depósitos – que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. Sí se pueden colocar elementos de reducido volumen, como antenas.

La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Cuarto: La gestión de residuos generados en el proceso de construcción debería realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acredite la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

Quinto: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 5.141.100,15 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de 30-12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Sexto: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración



de máxima de las obras de Doce meses, desde el comienzo de las mismas, sin contar el período de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Séptimo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Octavo: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer, en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Noveno: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Décimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Undécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

PUNTO QUINTO.- LICENCIA DE OBRAS A COMERCIAL HAYISARA,S.L. PARA CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS EN CTRA. ALFONSO XIII, S-11.1, PARCELAS R-8 Y R-9.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:



Primero: Que se conceda licencia de obras nº 000133/2012, a **COMERCIAL HAYISARA,S.L.**, con CIF **B2969790-1**, para ejecutar obras consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS** situadas en **CTRA. ALFONSO XIII, S-11.1 PARCELAS R-8 Y R-9**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.
- **La Licencia de Primera Ocupación quedará condicionada a la finalización de la urbanización del Sector.**

Segundo: En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Tercero: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida, no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones – como aparatos de aire acondicionado – o elementos volumétricos – como depósitos – que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. Sí se pueden colocar elementos de reducido volumen, como antenas.

La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Cuarto: La gestión de residuos generados en el proceso de construcción debería realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acredite la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

Quinto: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 2.076.924,40 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de 30-12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Sexto: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración de máxima de las obras de Doce meses, desde el comienzo de las mismas, sin contar el período de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.



Séptimo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva “Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio” una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Octavo: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer, en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Noveno: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Décimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Undécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia de todas las condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PUNTO SEXTO.- TALLERES DE EMPLEO “SERVICIOS A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES” Y “ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A MENORES”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 14 de noviembre de 2011, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa, así como la Resolución de 27 de septiembre de 2012 (BOME núm. 4968, de 26 de octubre



de 2012), de la Dirección Provincial del Servicio Público Estatal en Melilla, por la que se aprueba convocatoria para la concesión de subvenciones a los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, debiendo la entidad promotora cursar la correspondiente solicitud, suscrita por el representante legal de la misma, en función de a quien corresponda la resolución del expediente, previa aprobación del proyecto de Taller de Empleo (Artículo 10, punto 1), y considerando que corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995, de Estatuto de Autonomía).

Vistos los denominados:

- **“Proyecto de Taller de Empleo para la Prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio, Cuidado, Apoyo y Acompañamiento a Personas Mayores e Incapacitados Dependientes Asistenciales. Programa 2012-2013”**, que implica un coste total de 1.202.621,90 €, de los que 264.207,79 € serán aportados por la Ciudad Autónoma y 938.414,11 € por el Servicio Público de Empleo Estatal, y
- **“Proyecto de Taller de Empleo de Atención Socioeducativa a Menores”. Programa 2012-2013”**, que implica un coste total de 576.174,48 €, de los que 192.277,80 € serán aportados por la Ciudad Autónoma y 383.896,68 € por el Servicio Público de Empleo Estatal,

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la aprobación de los mismos”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: Antonio J. García Alemany